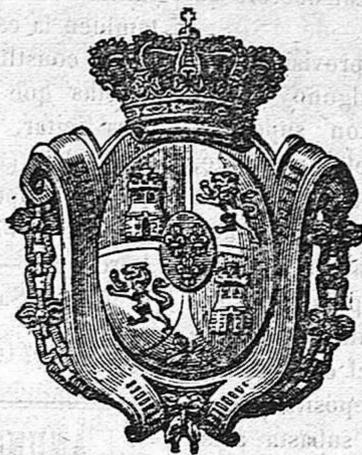


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Agosto.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

PALACIO DE SAN ILDEFONSO 4, 1'45 m.—Jefe superior Palacio al Presidente Consejo Ministros:

«Trasmite á V. E. los partes que he recibido del Sumiller de Corps de S. M.:

«ESCORIAZA 3 9'50 n.—Sumiller de Corps al Jefe superior de Palacio:

«El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio me dice en este momento lo que sigue:

«S. A. R. la Serma. Infanta Doña Pilar, molestada desde ayer con una indisposición de vientre de carácter estacional sin calentura ni otra novedad, ha sido acometida á las ocho y media de esta noche de un paroxismo convulsivo, del cual todavía no está libre.»

ESCORIAZA 4, 6 m.—El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio me dice á las cinco y media de la mañana lo siguiente:

«El estado de S. A. R. La Serma. Sra. Infanta Doña Pilar no ha mejorado por desgracia durante la noche, porque si bien han disminuido los movimientos convulsivos, continúan la pérdida del conocimiento y la dificultad de tragar, y se observa además desde las primeras horas de la madrugada una fiebre que, lejos de aliviar el mal, aumenta su creciente gravedad.»

Asisten conmigo á la Augusta enferma los Doctores Vicente y García, y se espera además al Marqués de Toca.»

PALACIO DE SAN ILDEFONSO 4, 1'55 m.—El Jefe Superior de Palacio al Presidente Consejo Ministros:

«En este momento recibo el parte siguiente:

«ESCORIAZA 4, 4'20 t.—El Marqués de San Gregorio me dice á esta hora, doce del día, lo siguiente:

«S. A. R. la Infanta D.<sup>a</sup> Pilar continúa en el mismo estado que dije á V. E. en el parte de esta mañana.»

ESCORIAZA 4, 8'45 n.—El Sumiller de Corps de S. M. al Presidente Consejo Ministros:

«El Marqués de San Gregorio á las siete de esta tarde me dice lo siguiente:

«S. A. R. la Infanta D.<sup>a</sup> Pilar continúa en el mismo estado de gravedad de que habla el parte de la mañana.

S. M. el REY y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias salieron á las cuatro de la tarde de ayer del Real Sitio de San Ildefonso para Escoriaza, pasando sin novedad por Avila á las diez de la noche.»

ESCORIAZA 5, 12'20 n.—Sumiller de Corps de S. M. á Presidente Consejo de Ministros:

«El Sr. Marqués de San Gregorio me dice á las doce en punto de esta noche lo que sigue:

«S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Pilar se ha agravado desde las primeras horas de la noche; su preciosa vida se halla en inminente peligro. Asisten á S. A. R. el Marqués de San Gregorio, el de Toca, y los Doctores Vicente y García Martínez.»

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1672.

Sección de Fomento.—Caza.

Si el 15 del presente mes concluye la veda y desde el 16 inclusive podrá ya cazarse libremente en esta provincia, para ejercer este derecho es indispensable, conforme á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 10 de Enero último, inserta en el Boletín oficial de 17 del propio mes, proveerse antes de las correspondientes licencias de uso de arma y de caza.

Aunque así se hizo también presente por circular de este Gobierno de 31 del citado mes de Enero último, como haya sido hasta ahora muy frecuente el abuso de cazar con solo la licencia de uso de arma, y con el objeto de cortarla de raíz y que no continúe en lo sucesivo, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes:

1.º Que hagan saber por medio de bandos la prohibición de cazar en terrenos del Estado ó del comun sin estar provisto el que lo haga de las licencias de uso de arma y de caza.

2.º Que cumplida esta formalidad encarguen á los guardas y demás dependientes de su autoridad que siempre que vean á alguno cazando en dichos terrenos le exijan las correspondientes licencias.

3.º Que en el caso de que no esté provisto de una y otra licencia le recojan en el acto la escopeta y enseres de caza, así como esta, que será entregada á los establecimientos de beneficencia del pueblo, remitiendo aquellos á este Gobierno ó en su lugar el papel de pagos con que, con arreglo al artículo 47 de la ley, hayan sido redimidos.

4.º De toda infracción, así como de la multa que se imponga y de haberse hecho efectiva ó de las causas que lo hayan impedido, se dará cuenta mensualmente á este Gobierno.

5.º Lo que respecto á los guardas de campo se dispone en las prevenciones 2.ª y 3.ª, es extensivo á la Guardia civil.

Tarragona 6 de Agosto de 1879.—El Gobernador, José María Díaz.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Establecimientos penales.

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 17 del actual para

celebrar nueva subasta con objeto de enajenar en pública y simultánea licitación el edificio que fué Casa-Galera de Barcelona, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el día 30 del próximo mes de Agosto, á las dos en punto de la tarde, en el despacho de la misma y ante el Gobernador civil de la expresada capital, con estricta sujeción al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 31 de Julio de 1879.—El Director general, Santa Cruz.

Pliego de condiciones para la enajenación en pública subasta del edificio que fué Casa-Galera de Barcelona, sito en dicha ciudad, calle de San Pablo, núm. 64, esquina á la del Robador, propio de la Dirección general de Establecimientos penales.

1.ª Se saca á pública subasta la enajenación del edificio que fué Casa-Galera de Barcelona, sito en la calle de San Pablo de aquella ciudad, número 64, esquina á la del Robador.

2.ª El expresado edificio linda á Norte con varias fincas urbanas de propiedad particular, mediante en parte una androna ó patio; á Este con la calle del Robador; á Sur con la de San Pablo, y á Oeste con varias fincas urbanas de propiedad particular, mediante una androna ó patio, formando el todo de la finca una figura cuadrilateral que ocupa una superficie de 1.650 metros superficiales, divididos en planta baja, principal y segundo piso, con cubierta de tejas en las crujeas lindantes con las calles de San Pablo y del Robador, y el resto se halla edificado solamente hasta la altura del piso principal, encontrándose toda la construcción en regular estado de conservación.

3.ª El precio tipo que se fija para la venta de esta finca con todos sus accesorios en pública licitación es el de 436.720 pesetas.

4.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Corte y en Bar-

celona, ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales y Gobernador de aquella provincia respectivamente, ó personas delegadas al efecto, el día 30 de Agosto, á las dos en punto de la tarde, con asistencia del Jefe del Negociado é intervencion de Notario público, que autorizará el acto.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de abierta la licitacion; y para que sean válidas deberán redactarse en un todo conforme al modelo que se inserta á continuacion, é ir acompañada de la cédula personal y del documento que acredite haberse constituido para el objeto el depósito previo de 5.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, en la Caja general ó en la sucursal de Barcelona. Las proposiciones que carezcan de alguno de estos requisitos ó no lleguen al tipo fijado serán desechadas.

6.<sup>a</sup> No podrán hacer postura los que de cualquier modo intervengan en la enajenacion de la finca, siendo nulo el remate que se hiciere á su favor, sin perjuicio de la privacion de empleo con que desde luego será castigado el que contraviniere á esta disposicion.

7.<sup>a</sup> Tampoco serán válidas las proposiciones de los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

8.<sup>a</sup> Los pliegos se irán numerando á medida que se verifique su presentacion; y trascurrida la media hora que marca la condicion 5.<sup>a</sup> para su presentacion, no se admitirá ninguna más ni podrán retirarse los presentados.

9.<sup>a</sup> Terminada la presentacion de las proposiciones, el Sr. Presidente dispondrá se proceda á la apertura de los pliegos que las contienen por el mismo orden que se hubieren presentado, y á la publicacion de su contenido en alta é inteligible voz.

10. Leidas todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, esto es, que ofrezca mayor precio por el edificio objeto de la subasta.

11. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales ventajosas, se abrirá en el acto nueva licitacion por pujas á la llana durante 15 minutos, tan sólo entre los postores que hayan causado el empate; debiendo ser las mejoras por lo ménos de 1.000 pesetas. Empero, si esta licitacion oral no ofreciese resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposicion que se hubiera presentado primero.

12. Adjudicado provisionalmente el remate, el Sr. Presidente dispondrá se levante por el Notario el acta correspondiente, y la elevará al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para la resolucion que proceda; devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos constituidos para licitar, á excepcion del que corresponda á la proposicion sobre que

haya recaido la adjudicacion, la cual será retenida para los efectos prescritos en el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

13. La adjudicacion provisional no tendrá fuerza ni valor alguno interin no obtenga la aprobacion superior; pero concedida esta definitivamente, se notificará al rematante para que en el término de ocho dias, á contar desde el que tenga lugar la notificacion, otorgue la correspondiente escritura de compra y venta; en el bien entendido de que en el caso de no verificarlo perderá el depósito previo, y se anunciará nueva subasta á su costa y perjuicio.

14. El precio en que quede rematado el edificio que fué Casa-Galera lo abonará el comprador en la Direccion general de Establecimientos penales en metálico, con exclusion de todo papel, en cuatro plazos iguales: el primero, ó sea el 25 por 100, despues de aprobado definitivamente el remate, en el acto de otorgar la escritura, y los tres restantes con intervalo de cuatro meses para quedar realizado el pago total en el término de un año; siendo además obligacion del mismo comprador respetar el derecho que el Ayuntamiento de Barcelona acredite tener para conservar adosada al propio edificio la arquilla repartidor de agua que actualmente existe de su propiedad.

15. El solar del edificio subastado y las construcciones que sobre él existieren quedan hipotecadas para responder á la seguridad de este contrato y al abono de los plazos estipulados en el mismo.

16. Será de cuenta del rematante el pago de los derechos del Notario que autorice la subasta, los de la escritura y una copia en el sello correspondiente para la Direccion general de Establecimientos penales, y cuantas ocurran hasta la toma de posesion. Tambien correrán á cargo del propio ramatante los gastos de la publicacion del presente pliego de condiciones y de los oportunos anuncios, segun se halla prevenido, así como los certificados y planos que el comprador exija del todo ó parte de la finca enajenada, los cuales deberán satisfacerse con arreglo á la tarifa aprobada por los Arquitectos de la Academia de San Fernando.

Y 17. Las proposiciones se sujetarán al siguiente.

#### Modelo de proposicion.

Don....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., segun aparece de la cédula personal de..... clase, señalada con el núm....., que acompaño, enterado del pliego de condiciones que publica la *Gaceta de Madrid*, núm....., correspondiente al dia..... de..... del presente año, para la enajenacion del edificio que fué Casa-Galera de Barcelona (ó de esta capital), me conforme con cuanto se consigna en el mismo, y me comprometo á adquirir dicha finca por..... (aquí se expresará en letra clara é inteligible la

cantidad en pesetas y sin fracciones de céntimos que se ofrezca); y como garantía de esta proposicion acompaño tambien la carta de pago que acredita haber constituido el depósito de 5.000 pesetas que marca la condicion 5.<sup>a</sup> para licitar.

(Madrid (ó Barcelona) fecha y firma del proponente.)

Madrid 17 de Julio de 1879.—Aprobado.—Silvela.—Es copia.—Francisco Santa Cruz.

(*Gaceta del 3 de Agosto.*)

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1673.

### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de la Figuera.

Formados los repartimientos de consumos y de la sal de este pueblo, para cubrir los encabezamientos del presente año económico, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los dias marcados por instruccion, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente; advirtiendo que dichas reclamaciones serán desechadas una vez finado el plazo, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Figuera 29 de Julio de 1879.—El Alcalde, José Porgueras.

Núm. 1674.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Formados los repartimientos de consumos y de la sal de este pueblo para cubrir los encabezamientos del presente año económico, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los dias de instruccion, durante los cuales podran los contribuyentes examinarlos y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna otra reclamacion.

Cabra 2 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Miguel Solé.

Núm. 1675.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell.

Hallándose terminado el reparto general para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho dias, contaderos desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo periodo podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que juzguen asistirles.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Garidells, Masó, Pobra de Mafumet, Reus, Secuita, Valls y Vilallonga se sirvan ordenar la publicacion de este anuncio para conocimiento de las personas á quienes interese.

Rourell 4 de Agosto de 1879.—P. O., José Palau, Secretario.

Núm. 1676.

## COMISARÍA DE GUERRA DE TORTOSA.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza, Hace saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta de viveres, alumbrado y combustible del citado establecimiento por falta de licitadores, se convoca á una segunda que tendrá lugar á los treinta dias despues de publicado este anuncio en la *Gaceta oficial* del Gobierno, y hora de las diez de su mañana, en la Direccion del mismo Hospital, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones todos los dias laborables desde las ocho á las diez de la mañana y por la tarde de cuatro á seis, exhibiendo, á quien lo solicite, el pliego de precios límites, tres ó cuatro dias antes de la celebracion de la subasta, sin embargo de fijarse en los sitios de costumbre con dicha anticipacion.

Tortosa 4 de Agosto de 1879.—Juan Serrano.

Núm. 1677.

## ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspeccion del distrito de Cataluña.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en 15 del mes próximo pasado me dice:

«Excmo. Sr.: Vacante en la Fábrica de pólvora de Murcia una plaza de Maestro de Fábrica de cuarta clase, maquinista, dotada con el sueldo anual de 2.100 pesetas y con opcion á los ascensos reglamentarios y á derechos pasivos, he dispuesto se publique entre el personal pericial de ese distrito, y que se gestione la insercion en los *Boletines oficiales* del correspondiente anuncio.—Los exámenes para proveerla darán principio el dia 15 de Octubre próximo venidero ante la Junta facultativa de la citada fábrica y con sugesion al programa que es adjunto.—Los aspirantes remitirán sus instancias á esta Direccion general para antes del dia 1.<sup>o</sup> del citado mes, acompañadas de las hojas de servicio, filiaciones ó de certificados de buena conducta si fueran paisanos.—Tanto los citados programas, como un reglamento del personal del material estará á disposicion de los aspirantes en los establecimientos del cuerpo.—Una vez terminadas las oposiciones, la Junta facultativa de la Fábrica de Murcia propondrá al mas apto.»

Y con inclusion del programa que se cita tengo la distincion de trasladarlo á V. E. por si se digna disponer su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los aspirantes á la vacante de referencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 2 de Agosto de 1879.—El General Subinspector, Francisco Calderón.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Tarragona.

PARA EL EXÁMEN DE MAESTRO DE FÁBRICA DE CUARTA CLASE MAQUINISTA DE LA FÁBRICA DE PÓLVORA DE MURCIA.

**Aritmética.**—Numeración en el sistema decimal. Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales. Sistema métrico-decimal de pesas y medidas y reducción á las antiguas. Raíz cuadrada y cúbica. Razones y proporciones. Principios fundamentales de logaritmos y uso de las tablas. Regla de tres simple y compuesta.

**Geometría.**—Definiciones generales de geometría plana y del espacio. Líneas, superficies y volúmenes. Líneas en general. Angulos y paralelismo de dos líneas. Figuras geométricas planas. Triángulos cuadriláteros y polígonos y nombres que toman en cada caso particular. Medición de las superficies de estas figuras. Figuras semejantes. Del círculo. Definición de las líneas tiradas en un círculo. Medida de la circunferencia en función del radio. Área del círculo. Líneas rectas que cortan un plano. Angulos diedros y poliedros. Poliedros en general y nombres que toman en casos particulares. Volumen de un cilindro recto y oblicuo, de una pirámide regular, de un cono, tronco de cono y volumen de la esfera.

**Física.**—Propiedades comunes á todos los cuerpos y particulares de algunos: impenetrabilidad, extensión, divisibilidad, &c., solidez, fluidez, &c. Definición del calórico, sus defectos sobre los cuerpos en general, temperatura y su evaluación. Diversas escalas termométricas y su correspondencia con la fusión del hielo y la ebullición. Atmósfera, su presión y medida de esta, barómetro, atmósfera normal ó que sirve de unidad. Cálculo de la equivalencia de la misma en peso sobre una área dada. Leyes de Mariotte y Gay-Lussac. Principio de Pascal sobre igualdad de presión. Principio de Arquímedes sobre los cuerpos sumergidos en fluido. Balanza hidrostática.

**Mecánica.**—Definición de fuerza, masa, densidad, velocidad, inercia. Peso absoluto y peso específico. Centro de gravedad y su situación en el triángulo y en las figuras planas regulares. Qué se entiende por movimiento uniforme y qué por movimiento variado. Relaciones entre el espacio, tiempo y velocidad en el uniforme y en el uniformemente acelerado. Trabajo mecánico; unidades adoptadas para medirlo; cantidad de movimiento ó fuerza de las masas en movimiento; fuerza viva, inercia, fuerzas centrales. Máquinas simples ó sean palancas, tornos, poleas, planos inclinados, cuñas y tornillos; definir las y expresar las relaciones entre la potencia y la resistencia en dichas máquinas, resolviendo los problemas á que dan lugar dichas relaciones. Conocimiento de los diversos órganos mecánicos y transformaciones de movimiento. Máquinas para la elevación y tracción de pesos. Diferentes clases de bombas. Prensa hidráulica, y determinación práctica del esfuerzo necesario en el

extremo de las palancas de las bombas para producir una presión determinada sobre el plato. Teoría de engranajes y trazado práctico de los mismos. Transmisión de movimiento por medio de correas y poleas. Relación entre las velocidades angulares de las poleas ligadas por correas, ó sea cálculo de las dimensiones de las mismas para producir el número de vueltas que se quiera por minuto. Centro de presión de un líquido sobre una compuerta, evacuación teórica y efectiva de los líquidos y aplicación del coeficiente adecuado. Trabajo consiguiente del agua. Idea general sobre su utilización y la disposición de los diferentes receptores. Diferentes clases de rozamientos. Qué se llama coeficiente de rozamiento y modo de usarlos en los cálculos. Determinación del trabajo absorbido por el rozamiento en los casos siguientes: Primero. Los muñones de un eje en sus apoyos. Segundo. El espigón contra la ranura. Tercero. Los émbolos en los cilindros. Cuarto. Los dientes en contacto. Influencia de la rigidez en las cuerdas. Resistencia de los materiales á la tracción, presión y torsión, módulo de elasticidad, uso de las fórmulas prácticas de la resistencia á la flexión de los sólidos de sección rectangular ó circular hueca ó llana, descansando libremente ó empotrados y de los mismos á la torsión según el límite de resistencia ó el coeficiente de torsión correspondiente á su materia. Máquinas de vapor.—Clasificación de las máquinas: Primero, según la tensión del vapor en las calderas. Segundo, según como obra en los cilindros.—Descripción detallada de las calderas tubulares. Parte ocupada por el agua en las calderas. Cámara de vapor, relaciones en que suelen estar uno y otro volumen: vaporización por hora, dando la razón de estas combinaciones. Válvulas atmosféricas, de desahogo del vapor, de extracción, de purga, de alimentación de los tubos de vapor de prueba ó indicadores del nivel de agua en las calderas. Del cilindro, orificios ó registros para la entrada y salida del vapor: válvula de escape: llave de purga: válvula de distribución con su caja émbolo: empaquetado del émbolo: unión de la barra con el émbolo: bombas.

A qué clase pertenecen las bombas de alimentación de las calderas. Límite de la tensión del vapor en las calderas. Aplicación de la fórmula  $e = 1.8(n-1)D + 3$  siendo  $e$  el espesor de las paredes de las calderas en milímetros,  $n$  el número de atmósferas ó tensión del vapor y  $D$  el diámetro de la caldera en metros. Determinar  $e$  ó  $D$  según se den las otras dos cantidades. Explicación y descripción de las válvulas de seguridad. Cálculo del peso que debe equilibrar la presión del vapor en dichas válvulas, dada la superficie de presión. Por qué se ponen apareadas. Disposición de los tirantes en las calderas. Cálculo de la presión que deben sufrir, dada la tensión del vapor y la superficie de las placas de frente y de espalda para determinar el grueso de la cabilla.

Práctica del maquinista, que comprende:

1.º La manera de disponer el carbón en los hornos. Llevar bien los fuegos. Arreglar el tiro de la chimenea. Hacer las purgas. La evacuación. Llevar bien la alimentación. El uso de los manómetros. El manejo de las válvulas de seguridad. Las válvulas atmosféricas. Hacer la limpieza de los tubos de las calderas. Evitar las incrustaciones salinas del interior de las mismas. Modo de conservar perfectamente secas las calderas cuando no trabajan. Modo de limpiar los hornos y las parrillas. Limpiar los tubos de los tubulares. Hacer bien una junta. Limpiar y purgar las máquinas. Ponerlas en movimiento. Regular la introducción del vapor en los cilindros. Parar la máquina. Fabricación de los masties. Prensa estopal.

2.º Armar, desarmar y empaquetar una pieza cualquiera de máquina. Poner un parche ó un remache. Cambiar una plancha ó un tirante de una caldera.

3.º Ajustar, centrar y nivelar con perfección una pieza cualquiera de una máquina de vapor, tales como una válvula, un grifo, un émbolo de bomba, &c. Colocar un tubo en las calderas tubulares, explicando el modo de unirlos á las piezas de frente y de espalda. Tapar un tubo que se ha roto en dicha caldera.

4.º Cuidado que exigen las máquinas en movimiento por los recalentamientos que ocurren en los ejes y modo de prevenirlos. Llaves ó indicadores del nivel de agua en la caldera. Causas del aumento ó disminución de presión en las calderas. Descenso de la presión del vapor en las calderas por baja de la atmósfera. Precauciones que deben adoptarse en este caso. Peligro y precauciones que deben tomarse cuando ocurra. Manejo de las válvulas de seguridad y precauciones para abrirlas. Escapes que se presentan á veces en las calderas y sus consecuencias en la alimentación de las mismas. Ebullición tumultuosa. Precauciones que deben tomarse cuando tenga lugar y modo de prevenirlas.

Práctica de talleres, que comprende: Conocimiento y ensayo de las máquinas y útiles de un taller de construcción. Ejercicio práctico de forja, temple, taladro, garlopa, torno, lima y ajuste de cualquier pieza que se designe. Reconocimiento de materiales. Preparación de la herramienta necesaria para construir la pieza que se determine. Formación del presupuesto de un objeto determinado, especificando el material más conveniente y tiempo que se invertirá con los elementos de que se disponga. Manejo de barómetros, manómetros, dinamómetros, pirómetros y demás aparatos destinados á medir las fuerzas y sus efectos. Hacer un croquis acotado de una de las piezas ó órganos sencillos de una máquina ó caldera, tales como un grifo, una válvula, una chimenea, una barra de conexión, una puerta de los hornos, etc., sacando del croquis un plano exacto con arreglo á escalas

para que por él pueda ejecutarse la pieza en los talleres.

Proyecto de una máquina con los datos precisos.

Madrid 15 de Julio de 1879.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 1678.

### JUZGADO MUNICIPAL de Torroja.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia al público al objeto de que los que intenten solicitarla lo hagan dentro el plazo de treinta días, contados desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando la documentación necesaria y de aptitud.

Torroja 2 de Agosto de 1879.—El Juez municipal, Antonio Capdevila.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1679.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por esta requisitoria y término de quince días contados desde la inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Barcelona y Lérida y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo como comprendido en el número primero del artículo ciento veinte y nueve de la vigenté ley de Enjuiciamiento criminal, á un sugeto que dijo llamarse Ramon Sala, alto, delgado, moreno, con un bigote negro; viste de menestral con cadena de reloj, y es de oficio trapero, natural que dijo ser de Balaguer (Lérida), sin que puedan darse más señas ni circunstancias personales, á fin de que comparezca á este Juzgado á prestar la oportuna indagatoria en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre robo en el despacho de la sociedad «Serra, Ribas y compañía» por medio de escala por una mina subterránea construida al efecto.

A la vez, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, funcionarios de policía judicial y cualquiera persona procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, con las debidas seguridades y en clase de detenido, del mencionado Ramon Sala, pues así lo he acordado en dicha causa; apercibido el procesado de que no compareciendo en el término señalado le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valls á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

# LÍNEA DE TARRAGONA.

## SERVICIOS ESPECIALES DE VIAJEROS

EN LOS MESES DE

### Agosto y Setiembre de 1879.

Deseando esta Compañía facilitar los viajes de recreo á las poblaciones mas importantes de dicha línea durante los dias en que tienen lugar las fiestas de las mismas, ha dispuesto que se expendan en algunas estaciones billetes de ida y vuelta con rebaja de tarifa en los dias y á los precios que á continuación se expresan:

Don Isidoro Saló, Juez municipal de Puigcerdá, Regente del Juzgado de primera instancia del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Dachs y Viñas, natural y vecino de Oris, provincia de Barcelona, de diez y nueve á veinte años de edad, de estatura baja, cara oval, color sano; que viste blusa azul y gorro encarnado, tiene una cicatriz en la megilla derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue contra el mismo sobre hurto de dinero á Susana Camps de Serrat; apercibiéndole que de no verificarlo dentro dicho término le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y personas que constituyen la policía judicial procuren la busca y detencion del referido Jaime Dachs y Viñas, poniéndole, en su caso, á disposicion de este Juzgado.

Dado en Puigcerdá á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Isidoro Saló.—Por disposicion de S. S., Ignacio Dublé, Secretario habilitado.

Núm. 1681.

Don Joaquin Vidal y Pallarés, Juez municipal Letrado, Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lorenzo Clua y Querol, natural y vecino de esta ciudad, casado, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro el término de nueve dias de la insercion del mismo en la *Gaceta oficial*, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de prestar declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto, apercibiéndole que de no comparecer dentro el plazo prefijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gandesa á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Joaquin Vidal.—P. S. M.; Narciso Perez.

Núm. 1682.

JUZGADO DE TARRAGONA.

Ignorándose el paradero de Magdalena Torruella (a) *La llarga*, que residió últimamente en esta ciudad, se le cita para que dentro el término de cinco dias comparezca ante este Juzgado á fin de declarar en méritos de causa criminal que se instruye sobre robo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Tarragona cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Monfort., Enrique Andreu.

### PRECIOS DE LOS BILLETES.

		PRECIOS DE LOS BILLETES.					
		2.ª Clase.			3.ª Clase.		
		Compañía.	Impuesto.	TOTAL.	Compañía.	Impuesto.	TOTAL.
		Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.
<b>Dias 10 y 11 de Agosto. — Fiesta mayor de San Feliu.</b>							
De la estacion de Barcelona á la de San Feliu y regreso.....		5'58	0'42	6'00	3'72	0'28	4'00
<b>Dias 15 y 16 de Agosto. — Fiesta mayor de Cornellá y Martorell.</b>							
De la estacion de Barcelona á la de Cornellá y regreso.....		5'46	0'84	6'00	3'42	0'58	4'00
De la estacion de Barcelona á la de Martorell y regreso.....		11'46	0'84	12'00	7'44	0'56	8'00
<b>Dias 29, 30 y 31 de Agosto. — Fiesta mayor de Vilafranca.</b>							
De la estacion de Barcelona á la de Vilafranca y regreso.....		22'32	1'68	24'00	16'74	1'26	18'00
De la estacion de Tarragona á la de Vilafranca y regreso.....		19'54	1'46	21'00	12'09	0'91	13'00
<b>Dias 1 y 2 de Setiembre. — Fiesta mayor de Arbós.</b>							
De la estacion de Barcelona á la de Arbós y regreso.....		24'48	1'82	26'00	18'61	1'39	20'00
De la estacion de Tarragona á la de Arbós y regreso.....		14'88	1'42	16'00	9'30	0'70	10'00
<b>Dias 6, 7 y 8 de Setiembre. — Ferias y Fiesta mayor de San Sadurni de Noya.</b>							
De la estacion de Vilafranca á San Sadurni y regreso.....		5'59	0'41	6'00	3'75	0'25	4'00
De la estacion de La Granada á San Sadurni y regreso.....		4'69	0'31	5'00	2'81	0'19	3'00
De la estacion de Gelida á San Sadurni y regreso.....		3'72	0'28	4'00	2'83	0'17	3'00
De la estacion de Martorell á San Sadurni y regreso.....		6'52	0'48	7'00	4'71	0'29	5'00
De la estacion de Barcelona á San Sadurni y regreso.....		16'80	1'20	18'00	12'16	0'84	13'00
<b>Dias 23 y 24 de Setiembre. — Fiesta de Santa Tecla en Tarragona.</b>							
De la estacion de Barcelona á la de Tarragona y regreso.....		37'21	2'79	40'00	27'90	2'10	30'00
De la estacion de Vilafranca á la de Tarragona y regreso.....		19'54	1'46	21'00	12'09	0'91	13'00
De la estacion de Vendrell á la de Tarragona y regreso.....		11'46	0'84	12'00	7'44	0'56	8'00
<b>Dias 29 y 30 de Setiembre. — Fiesta de San Miguel en Molins de Rey.</b>							
De la estacion de Barcelona á la de Molins de Rey y regreso.....		5'58	0'42	6'00	3'72	0'28	4'00
De la estacion de Martorell á la de Molins de Rey y regreso.....		5'58	0'42	6'00	3'72	0'28	4'00

### CONDICIONES.

- 1.ª Los billetes se expendrán en las mencionadas estaciones los dias antes designados para los puntos que se indican y serán valederos para el regreso los dias de la expedicion y durante los dos dias siguientes. Los que no se hayan utilizado durante dichos dias quedarán caducados.
  - 2.ª Los militares y niños no tendrán derecho á reduccion alguna sobre el precio de dichos billetes.
  - 3.ª No se admitirá otro equipaje que el que los viajeros puedan llevar á la mano con arreglo á reglamento.
  - 4.ª El viajero que quiera ocupar asiento de la clase superior á su billete, pagará la diferencia con arreglo á la tarifa ordinaria.
  - 5.ª Los viajeros que se apeen en otra estacion que la marcada en su billete, pagarán el precio de un billete ordinario, y se les recogerá el billete á precio reducido, el cual quedará anulado.
  - 6.ª El viajero deberá presentar á la ida el billete completo, sin cuyo requisito no será válido.
  - 7.ª Quedan vigentes las condiciones de las tarifas generales de viajeros en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.
- Barcelona 10 de Junio de 1879.—El Secretario, Miguel Victoriano Amer.  
Aprobado.—El Inspector Jefe, Carlos F. de Tortona.